



DENUNCIA

Valparaíso, 17 de julio de 2020

A : RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL

DE : GABRIEL SILBER ROMO
H. DIPUTADO DE LA REPUBLICA
(gsilber@congreso.cl)

GABRIEL SILBER ROMO, Diputado de la República, al señor **Director Nacional del Servicio Electoral**, don **Raúl García Aspíllaga**, presento denuncia por infracción a la Ley N°18.603, según los siguientes antecedentes:

Que el D.F.L. N°4, de fecha 6 de abril de 2017, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.603, "Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos", señala expresamente en sus artículos 38 y 63 lo siguiente:

"Artículo 38.- *En ningún caso podrán los partidos políticos **dar órdenes de votación** a sus concejales, consejeros regionales, senadores y diputados ni realizar recomendaciones en los casos en que el Senado esté llamado a obrar como jurado.*

"Artículo 63.- *Las autoridades de un partido político que impartieren alguna orden o recomendación prohibida conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 38, quedarán inhabilitadas, por un término de uno a tres años, para ocupar cargos directivos en partidos políticos. Si el acto que sanciona este artículo fuere cometido por algún organismo colegiado del partido, no se aplicará sanción al miembro que acreditare no haber tenido conocimiento de la infracción o haberse opuesto a ella".*

Ocurre que el día 15 de julio de 2020, la comisión política de la Unión Demócrata Independiente (UDI) resolvió pasar a su Tribunal Supremo a los cinco diputados del partido que votaron en la Cámara de Diputados a favor del proyecto para retirar hasta el 10% de los fondos de pensiones, y que gracias a su respaldo permitieron que la iniciativa fuera aprobada en particular y avanzara al Senado. Se trata de los parlamentarios **Sandra Amar, Álvaro Carter, Virginia Troncoso, Cristhian Moreira y Pedro Álvarez-Salamanca**, para quienes el gremialismo pidió "la aplicación de las máximas sanciones". Al efecto, la mencionada tienda, mediante una declaración pública, señala expresamente que "*La aprobación de esa iniciativa legal constituye una falta*



*grave a los deberes militantes.....y que al votar a favor de este proyecto, los parlamentarios que así lo hicieron, han contravenido los principios del partido, desconociendo el compromiso de la UDI con la clase media y los sectores más necesitados, y por lo mismo, **han dejado de cumplir disciplinariamente** (sic) el rol y la responsabilidad encomendada por el partido. Con todo, **los diputados que optaron por votar a favor del proyecto han traicionado** los principios de la UDI..... Basa el partido de gobierno su llamado al orden en que sus estatutos así lo disponen en su artículo 5^o1.*

Es del caso destacar que la referencia que el mismo partido hace a sus estatutos, constituye, además, una mañosa interpretación de los mismos, pues dicho artículo hace referencia a los “**deberes del afiliado**”, mas no de las relaciones que la organización tiene y regula con sus parlamentarios, cuestión que trata más adelante en el “TÍTULO XIII. DE LOS PARLAMENTARIOS”, artículo 72 y siguientes. En efecto, señalan los artículos 73 y 74 de sus estatutos², lo siguiente:

“ARTÍCULO 73º.- El presidente del Partido, por sí o por intermedio del jefe parlamentario que corresponda, deberá notificar a los parlamentarios de las resoluciones o acuerdos de la Directiva Nacional, de la Comisión Política o del Consejo General que les afecten o que les fijen una línea de conducta en su labor parlamentaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la ley.

ARTÍCULO 74º.- Los senadores o los diputados, en su caso, por los dos tercios de sus miembros, podrán representar las instrucciones que con el carácter de obligatorias hayan recibido del Presidente, en cumplimiento de acuerdos adoptados en la Comisión Política”.

Siguiendo entonces, la lógica estatutaria de la UDI, la actuación presidenta del partido Jacqueline van Rysselberghe y de su comisión política, es absolutamente ilegal ya que no sólo va contra texto expreso del artículo 36 de la Ley N°18.603, sino que de sus propios estatutos, al pretender actuar con “ordenes de partido” con sus diputados, y amenazar a estos con sanciones por su votación en el hemiciclo. “*Para nosotros es grave que parlamentarios de nuestro partido concurran con su voto a aprobar iniciativas que son impulsadas por la izquierda para desbaratar un sistema que entre todos hasta*

¹ El artículo quinto de los estatutos de la UDI señala explícitamente que son deberes del afiliado: a) Guardar plena lealtad a los principios, estatuto, reglamentos internos, acuerdos e **instrucciones** del partido. b) Promover y defender la doctrina y el programa del partido. c) Desempeñar responsable y disciplinadamente las **tareas** que las autoridades del partido le encomienden.

² <https://www.udi.cl/doctrina-y-principios/estatutos/>



*antes de marzo intentábamos mejorar. Una de las iniciativas que se baraja es la posibilidad de que esto sea evaluado por el Tribunal Supremo de nuestro partido”, dijo la timonel gremialista*³.

Finalmente, cabe señalar que ahora el proyecto será conocido en segundo trámite constitucional en el Senado, y al respecto los senadores de la misma tienda han advertido que la presidenta de la UDI, la también senadora Jacqueline van Rysselberghe, ha procedido a infringir la Ley de Partidos Políticos. En efecto, el senador Moreira cuestionó que su partido, la Unión Demócrata Independiente decidiera llevar al Tribunal Supremo del conglomerado a los 5 diputados que votaron a favor del proyecto de ley que permite el retiro de hasta el 10% de los fondos previsionales y lo hecho por su colectividad **"es una lamentable e inaceptable amenaza previo a la votación del proyecto en el Senado"**⁴ y que “no se condice con el espíritu de la UDI, que es defender la libertad de expresión”,

Claramente, entonces, la actuaciones de la presidenta de la UDI y de su Comisión Política⁵, compuesta por sus militantes **Felipe Salaberry Soto, Andrea Molina Oliva, Gonzalo Cornejo Chavez, Felipe Valdovinos Rodríguez, Jaime Coloma, Cristián Labbé Martínez, Alvaro Pillado Iribarra, Juan Jorge Lazo Rodríguez, Gustavo Hasbún Selume, Beatriz Lagos Campos, Cristián Leay Moran, José Yuraszack Troncoso, Sergio Godoy Martínez, Nora Cuevas Contreras y Carlos Recondo Lavanderos**, han infringido la norma del artículo 38 de la Ley N°18.603 y sus propios estatutos, lo que está sancionado en los artículos 60 y siguientes del mismo cuerpo legal, de conformidad a lo expuesto precedentemente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al sr. Director del SERVEL ordene una investigación exhaustiva a los procedimientos de la presidenta y de la comisión política de la Unión Demócrata Independiente (UDI) en relación con la aplicación de la “**disciplina partidaria**” aplicada a sus parlamentarios en cuanto ello implica dar “**ordenes de partido**” en las votaciones de los mismos en las Salas del Congreso

³ <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/07/15/van-rysselberghe-cita-a-comision-politica-udi-para-tomar-medidas-contra-diputados-que-aprobaron-el-retiro-de-fondos/>

⁴ <https://www.soychile.cl/Santiago/Sociedad/2020/07/16/664444/Moreira-critico-a-la-UDI-por-llevar-a-diputados-al-Tribunal-Supremo.aspx>

⁵ <https://www.udi.cl/somos-udi/comision-politica/>



Nacional y comisiones, y aplique al efecto el máximo de sanciones establecidas en la Ley.

Paralelamente, solicito se sirva pronunciarse acerca de la legalidad del Título XIII, artículos 72 y siguientes, de los estatutos del mencionado partido político, en lo referido a la relación de los acuerdos de la comisión política de la UDI y su obligatoriedad de cumplimiento por sus parlamentarios, al tenor de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°18.603.

Saluda atentamente a Usted,

GABRIEL SILBER ROMO
DIPUTADO DE LA REPUBLICA